

URGENTE

REF: TUR 1-12-0

No 195

Señor Secretario General,
Confederación Internacional
de Organizaciones Sindicales
Libres,
37-41 rue Montagne aux Herbes
Potagères,
1000 BRUXELLES

TUR 1-12-0

DESPATCHED
14 MAY 1984
INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

Señor Secretario General :

Me refiero a mi comunicación de 30 de marzo de 1984
relacionada con la detención de los sindicalistas chilenos
Alejo Catril y Víctor Hugo Gac.

Adjunto le envío copia de una comunicación del Gobierno
de Chile con sus explicaciones sobre la situación de estas
personas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio
de mi atenta consideración.

Por el Director General :

se vale de esta oportunidad para reiterarle a la Oficina
Internacional del Trabajo (Departamento de Normas Interna-
cionales del Trabajo) las seguridades de su más alta y dis-
tinguida consideración.

W.R. Simpson,
Jefe del Servicio de Libertad Sindical,
Departamento de Normas Internacionales
del Trabajo.



Ginebra, 9 de mayo de 1984

REF: TUR 1-12-0

Nº 198

BIT-REGISTRY GENEVE	
044859	10 MAI 84
ACTION: INFORM:	REF: TUR 1-12-0

La Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina Internacional del Trabajo (Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) y tiene el honor de referirse a los telegramas enviados por esa Oficina al Señor Ministro del Trabajo de Chile (TUR 1-12-0) de 30 de marzo y 12 de abril relativos a la situación que afectaría a los señores Alejo Catril y Victor Hugo Gac.

Sobre el particular y por especiales instrucciones de mi Gobierno me es grato hacerle llegar como anexo una Nota explicativa preparada por la Oficina de Relaciones Laborales Internacionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la que se aclara definitivamente la situación de los citados ciudadanos.

La Delegación Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterarle a la Oficina Internacional del Trabajo (Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 9 de mayo de 1984

3 MAY 1984

Información sobre señores Alejo Catril y Víctor Hugo Gac.

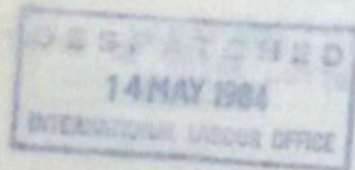
Reclamación presentada por Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), sobre detención que habría afectado a los señores ALEJO CATRIL y VICTOR HUGO GAC.

Al respecto se informa lo siguiente:

- 1° Mediante decreto exento N° 4514, de 29 de Marzo de 1984, del Ministerio del Interior, se dispuso la medida de permanencia obligada del señor ALEJO CATRIL LICANQUEO, en la localidad de Quillague, en la Segunda Región.
- 2° La medida se dispuso en virtud de las facultades extraordinarias que otorga el artículo 24° transitorio de la Constitución Política de la República.
- 3° Medida adoptada no ha tenido por objeto coartar libertad sindical ni motivo sindical alguno.
- 4° No es efectivo que haya sido torturado.
- 5° Mediante decreto exento N° 4571, de 24 de Abril de 1984, del Ministerio del Interior, se puso término a dicha medida respecto del señor Catril Licanqueo.
- 6° Respecto del señor VICTOR HUGO GAC, no ha sido detenido y goza de plena libertad.

Su seguridad personal está plenamente garantizada por el ordenamiento jurídico chileno y los Tribunales Ordinarios de Justicia, que gozan de plena independencia e imperio.

Junto a otras personas ha aparecido, públicamente, organizando una reunión de trabajadores.



... en comunicación del 9 de mayo de 1984
... con la situación de los sindicalistas Ajaio
... y el señor Hugo Sae y se trataba nada de las obser-
... de su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a U.S. el
... de su Gobierno.

por el Director General

[Handwritten signature]

... de la
... del Trabajo.

[Handwritten initials]